



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepartamento del Valor
 Rol 008 - 2012

RESOLUCIÓN N° 318

Expediente de Reclamo N° 138 del
 18.07.2011 Aduana Metropolitana.
 DIN N° 3290416376-6 de 11.07.2011
 Resolución de Primera Instancia N°
 509 del 16.11.2011.
 Fecha de Notificación: 17.11.2011.

VALPARAISO, 24 MAYO 2012

Vistos y Teniendo Presente:

Estos antecedentes y la Resolución de Primera Instancia N° 509 del 16 de Noviembre del 2011 que accedió a modificar el valor aduanero declarado por el Despachador en DIN Parcial 1 de 2 N° 3290416376-6 aceptada a trámite el 11.07.2011 en Aduana Metropolitana, que ampara mercancías consignadas a Sres. Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.

El análisis de los documentos adjuntos al expediente en el que se observa que las mercancías ingresaron al país en dos parcialidades y, al prorratear el monto de la prima de seguro se determinaron cantidades erróneas a partir de un total de US\$ 30.00, en circunstancias que el valor suscrito en Certificado N° 383.995 de 08.07.2011, a fs. 10, asciende a la suma de US\$ 20.00,

Por lo anterior, este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia, habida cuenta que es necesario corregir en esta instancia, las cantidades indebidamente declaradas en el documento aduanero, por corresponder;

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el Artículo 4° N° 16 del D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

CONFIRMESE el fallo de Primera Instancia.
 Notifíquese y cúmplase.-



SECRETARIO

AAL / JVP / LMF

Prta. Solomayor 60
 Valparaiso/Chile
 Teléfono (32) 2200 552
 Fax (32) 2200 845

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Metropolitana
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 138 / 18.07.2011

509

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a dieciséis de Noviembre del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas señor Jorge Stephens V., en representación de los Sres. INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A., R.U.T. N° 91.915.000-9, quien solicita modificar el valor Cif señalado en la Declaración de Ingreso N°3290416376-6 del 11.07.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fojas 1 y ss., el Despachador declaró en la citada DIN, un bulto con 0,65 KB, conteniendo candados, clasificados en la Partida 8301.1000 del Arancel Aduanero, consignando los siguientes valores:

Valor Fob	US\$ 200,13
Flete	US\$ 17,87
Seguro	US\$ 5,55
Valor Cif	US\$ 223,55,

mercancías amparadas por Factura N°PIN/383827-1-0, de fecha 05.07.2011, emitida por Manitowoc Crane Care, de U.S.A., acogiéndose a régimen general, con un 6% Ad-valoren;

2.- Que, el recurrente señala que al confeccionar la declaración de ingreso, el memorandun de valores utilizado para prorratear el monto del seguro en la DIN Parcial 2/2, se consideró erróneamente la suma de US\$30,00, debiendo ser una prima de US\$20,00, conforme lo señala el Certificado de Seguro N°383995, de fecha 08.07.2011, lo que ocasionó una variación en el valor Cif de la DIN, debiéndose indicar lo siguiente:

	Donde Dice	Debe Decir	Diferencia
Monto Seguro	US\$ 5,55	US\$ 3,70	
Valor Cif	US\$ 223,55	US\$ 221,70	US\$ 1,85

3.- Que, el Fiscalizador señor Francisco Espinoza Z., en su Informe señala que verificados los antecedentes aportados por el recurrente, ha podido comprobar que efectivamente existió un error en la conformación del valor aduanero y en la liquidación indicada en DIN, al considerar una monto de la prima de seguro incorrecta, por tal motivo, es procedente acceder a lo solicitado, quedando los valores de la siguiente forma:

	Donde Dice	Debe Decir
Fob	US\$ 200,13	US\$ 200,13
Flete	US\$ 17,87	US\$ 17,87
Seguro	US\$ 5,55	US\$ 3,70
Cif	US\$ 223,55	US\$ 221,70



Av. Diego Aracena N° 1948,
 Pudahuel, Santiago/ Chile
 Teléfono (02) 2995200
 Fax (02) 6019126

Liquidación:

	Donde Dice	Debe Decir	Diferencias
Cta. 223)	US\$ 13,41	US\$ 13,30	0,11
Cta. 113)	US\$ 3,23	US\$ 3,23	0,00
Cta. 178)	US\$ 45,63	US\$ 45,26	0,37
Cta. 191)	US\$ 62,27	US\$ 61,79	0,48.

4.- Que, considerando los antecedentes aportados y el Informe del Fiscalizador, es posible determinar que existió un error en la conformación del valor aduanero, produciéndose un nuevo valor aduanero de US\$221,70.-;

5.- Que no existe jurisprudencia anterior sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A MODIFICAR el valor aduanero declarado en la Declaración de Ingreso N°3290416376-6, de 11.07.2011, de esta Dirección Regional, consignada a los Sres. INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A.

2.- DETERMINASE un nuevo Valor Aduanero para la DIN antes señalada, por el monto de US\$221,70.-

3.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría

Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana



Rosa E. López D.
Secretaría

RDA / RLD

ROP 11323/2011

